REPUBLICA ARGENTINA



TARIFA REDUCIDA Cuenta Nº 3133 Franqueo a Pagar Cuenta Nº 701

PROVINCIA DE CATAMARCA CIALY

Gobernador de la Provincia: General (R) Dn. GUILLERMO RAMON BRIZUELA Ministro de Gobierno, Educación y Justicia: Prof. Pedro Ignacio Galarza Ministro de Hacienda, E. y O. Públicas: Sr. Leopoldo Ramón Ceballos Ministro de Salud Pública y Asistencia Social : Dr. Julio Ernesto Acosta

BOLETIN OFICIAL ASO XLVII

Viernes, 11 de Julio de 1969.

Nº 55

BOLETIN JUDICIAL ANO XXXIV

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley No 11.723 -

Registro Nac. de la Prop. Intelectual Nº 1.003.905

Dirección del Registro y Boletín Oficial Administración Prado 210 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado Adm. y Talleres: Urquiza y Guemes Director: SAMUEL MOHADED Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 20 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por

suténticos y obligatorios por el solo becho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial sunque no haya recibido la comunicación de práctica (Deto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY No 2305

IMPUESTO INMOBILIARIO A TIERRAS APTAS PARA LA EXPLOTACION AGROPECUARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 1º de julio de 1969.

Expte.: S-4778/69.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 2628 de fecha 26 de mayo de 1969, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Art. 1°. — Modifícase el Capítulo I, del Título Primero, Impuesto Inmobiliario, del Libro Segundo, del Código Fiscal (Decreto — Ley N° 241/66), en

cuanto se refiere a tierras aptas para la explotación agropecuaria, según los términos de la presente Ley.

Art. 2°.-Por las tierras aptas para la explotación agropecuaria, se abonará un impuesto Inmobiliario cuya alícuota se fija en el 4 % (cuatro por mil).

Art. 3°.-La alicuota fijada en el articulo anterior se aplicará sobre el valor de la tierra libre de mejoras. En los casos en que en los padrones de la Dirección Provincial de Catastro no haya discrimi-nación que posibilite conocer el valor de la tierra libre de mejoras, si las hubiere, se entenderá que el mismo resulta de deducir el 30 % (treinta por ciento) del total de la valuación fiscal.

Art. 4º. - Autorizase a la Dirección Provincial de Catastro para que actualice los valores fiscales de los inmuebles rurales a que se refiere la presente Ley multiplicando la valuación establecida en el año 1966 por el coeficiente 1,8.

Art. 5°.—Deróngase los artículos 98°, 99° y 100° del Código Fiscal (Decreto—Ley H. N° 241/66).

Art. 6° .- Declárase inaplicable el artículo 2º de la Ley Impositiva vigente (Decreto—Ley H. N° 242/66) y la modificación dispuesta por Ley N° 2259 en cuanto se refiere a los inmuebles rurales comprendidos en esta Ley.

Art. 7º.-La presente Ley se aplicará con retroactividad al 1º de enero de 1969.

Art. 8".— Comuniquese, publiquese, dese al Registro Oficial y Archivese.

BRIZUELA Leopoldo R. Geballos

Deto. H. Nº 1112-26/VI/69—Contaduria General de la Provincia—Apruébase la liquidación en concepto de horas extraordinarias, trabajadas por su personal, durante los meses de abril a junio de 1969, cuyo total es de \$ 334,842,—"

Deto. H. Nº 1113—26/V1/69—Tesorería General de la Provincia—Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto Nº 769/69 y mantiénese subsistente en todas sus partes el Decreto Nº 737/69, todo en relación a la licencia acordada al Sub-Tesorero Gral. de la Provincia, adscripto a la Dirección Provincial de la Vivienda, Sr. Mario Carlos Maizá.

Deto. H. Nº 1114—26/VI/69—Dirección Provincial de la Vivienda—Designase como Miembro del Tribunal de competencia que tendrá a su cargo dictaminar sobre el resultado del concurso cerrado, conforme a las disposiciones del Art. 1º del Decreto Nº 364 69, al Sr. Director del Organismo, Arquitecto D. Roberto Villagran en reemplazo del Sr. Jefe del Dpto. Técnico Ingº. D. Ramón R. Breppe.

Dcto. H. Nº 1115-26/VI/69-Dirección de Agropecuaria, Bosques e Industrias-Hácese lugar al pedido formulado por sus empleados, como una excepción y por esta única vez, en la entrega gratuita de plantas frutales y forestales.

Dcto. H. Nº 1116-26/VI/69-Dirección Provincial del Agua-Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Amalio Heredia al cargo de Auxiliar 3º, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Deto. H. Nº 1117—26/VI/69—Dirección Provincial del Agua—Apruébase el acta de constitución del Consorcio de Regantes para la realización de los trabajos denominados Puente Canal Arroyo La Bomba—Cerro Negro—Dpto. Tinogasta», suscrita con fecha 29/VI/1968.—Apruébase la documentación técnica confeccionada para dicha obra, cuyo presupuesto asciende a la suma de \$ 653.736,—M. Apruébase en todas sus partes el contrato suscripto entre el Organismo y el Consorcio de Regantes para la ejecución de los trabajos, a cuyo efecto se autoriza a Contaduría General a efectuar libramiento por \$ 417.980,—M. a favor de la Dirección Provincial del Agua, para que ejecute los trabajos por vía administrativa.

Dcto. G. Nº 1118—26/VI/69—Jefatura General de Policía—Acéptase con fecha 13 de abril ppdo. la renuncia que eleva el Sr. Ramón Wenceslao Martinez, al cargo de Profesor Titular de la Dirección de Instrucción, en la asignatura de Castellano, con 13 horas semanales.

Deto. G. Nº 1119-26/VI/69-Dirección General de Municipalidades — Acéptanse las renuncias presentadas por el Sr. Manuel Aniceto Saracho y Srta. Manuela del Carmen Escalante, como Vocales Suplente y Titular, respectivamente, de la Comisión Municipal de El Pajonal, Pomán.

Deto. H. Nº 1120 — 27/V1/69 — Corporación del Valle de Catamarca — Adscríbese a la misma, por el término de 3 meses, al Agrónomo de la Dirección de Agropecuaria, Bosques e Industrias, Sr. Alfredo Carabús, a partir de la fecha.

Deto. H. N° 1121—27/VI/69—Dirección de Estadistica y Gensos — Justificanse, con percepción de haberes, 114 días de inasistencias incurridas por haberes, 114 días de inasistencias incurridas por haberes, 114 días de inasistencias incurridas por razones de salud-largo tratamiento- a la Secretaria, razones de salud-largo tratamiento- a la Secretaria, Sra. Filomena Ramos de Alvarez, consideradas sin Sra. Filomena Resoluciones Internas N° 2, 73 y haberes por las Resoluciones Internas N° 2, 73 y 74/69.

Deto. H. Nº 1122-27/VI/69-Gasto-Reaprópiase el gasto de \$10.320, — en concepto de provisión de medicamentos efectuado por Laboratorio Organón Argentina S. A., Bs. Aires, al Ministerio de Bienestar Social en el año 1968. Se autoriza efectuar el respectivo libramiento.

Decreto SP. Nº 1123

DIRECCION DE AGUA POTABLE RURAL APRUEBASE LICITACION PUBLICA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de junio de 1969.

Expte.: SP. Nº 274/1969

VISTO:

El resultado obtenido en la Licitación Pública practicada recientemente por la Dirección de Agua Potable Rural, en cumplimiento de la autorización conferida por Resolución Ministerial SP. Nº 161/69, y su complementaria Nº 190/69, y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada licitación se ha llevado a cabo con el objeto primordial de adquirir materiales para la Obra provisión de agua potable a la localidad de Chumbicha (Dpto. Capayán)»;

Que el caso del agua en Chumbicha, es un añejo problema que ha traído aparejadas largas controversias y enfrentamientos, sin llegar por muchos años a una solución integral que fuera el desideratum en el engorroso y largo planteamiento suscitado;

Que el progreso de los pueblos es preocupación constante de este Gobierno, y ese interés, concebido sin exaltaciones ni ditirambos, debe demostrarse en la ejecución de obras tangibles que vayan más allá, con miras a entregar para el mañana, obras que perduren y respondan a las más caras aspiraciones de los pueblos, para brindarles seguridad, y el bienestar general del conglomerado social que lo componen;

Que uno de los anhelos primordiales del Gobierno de la Revolución Argentina, es velar por la salud integral de las poblaciones, promoviendo y ase gurando las mejores condiciones de profilaxis y protección para sus habitantes, como una suprema aspiración de bien público: